

portes Pontviane, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 78 de 2009

En Madrid, a 24 de febrero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto el presente auto número 858 de 2008 y acumulados números 864 de 2008, 865 de 2008 y 866 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, don Gabino Rodríguez Gil, don David López Díaz y don Diego Sánchez Pérez, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad números y domicilios que constan en autos, asistidos todos ellos del letrado don José Manuel Marcos Cabrerías, también como demandante, don Alfonso Castello Gómez, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y como demandados, “Transportes Pontviane, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que se tiene por desistido a don Alfonso Castello Gómez de la demanda entablada contra la empresa “Transportes Pontviane, Sociedad Limitada”.

Que estimando las demandas acumuladas promovidas por don Gabino Rodríguez Gil, don David López Díaz y don Diego Sánchez Pérez, contra “Transportes Pontviane, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades, más el 10 por 100 de interés moratorio:

A don Gabino Rodríguez Gil: 1.731,02 euros.

A don David López Díaz: 1.508,79 euros.

A don Diego Sánchez Pérez: 1.288,94 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Pontviane, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.030/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 916 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel Fernández Serrano, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 21 de 2009

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—Doña Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre las partes: de una y como demandante, don Manuel Fernández Serrano, que comparece, y de otra, como demandados, “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Serrano, contra la empresa “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 33.000 euros, por el período y los conceptos solicitados en la demanda, y que se han declarado probados, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a esta y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-

lista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.022/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 786 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Brahim Diakite, contra la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 46 de 2009

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre las partes: de una y como demandante, don Brahim Diakite, y de otra, como demandados, “Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Brahim Diakite, contra la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 2.375,17 euros, más el intereses por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de enta-

blarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, código postal 28020 de Madrid (código de entidad 0030, código de oficina 1143) haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso de consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Rehabilitaciones Hermanos Boro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.000/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 811 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Vicente Sánchez Gala, contra la empresa “Subot, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 53 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre las partes: de una y como demandante, don Juan Vicente Sánchez Gala, y de otra, como demandada, “Subot, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Vicente Sánchez Gala, contra “Subot, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.864,58 euros. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial

sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, código postal 28020 de Madrid (código de entidad 0030, código oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Subot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.040/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 512 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guido Humberto Baño Adame, contra la empresa “Acristalamientos Vasau, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 52 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Guido Humberto Baño Adame, y de otra como demandada, “Acristalamientos Vasau, Socie-

dad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Guido Humberto Baño Adame, contra “Acristalamientos Vasau, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 9.098,49 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Tabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525, que tiene abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, código postal 28020 de Madrid (código de entidad 0030, código oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acristalamientos Vasau, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.002/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 752 de 2008 y número 753 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Gherghina Calin, Carmela Cojoccea Calin y María Elena Cojoccea Calin, contra las empresas “Aleksander